



Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

D. JUAN LUIS DE LA ROSA AGUILAR, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO (TENERIFE)

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día uno de abril de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente contenido literal:

31º) BASES AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA PROMOCIONAR LAS PERSONAS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO (2020/00805)

Por la Sra. Alcaldesa Accidental se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, don Airam José Trujillo Rodríguez, relativo a las Bases que regularán los criterios para la concesión de ayudas individuales para promocionar a los deportistas residentes en nuestro municipio.

Visto el informe de la Secretaría municipal.

Se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases de ayudas económicas individuales para promocionar las personas deportistas del municipio, del siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA PROMOCIONAR LAS PERSONAS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO

Primera.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de ayudas económicas individuales para financiar la preparación y participación de los deportistas individuales residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Garachico, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente.

Segunda.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS); Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha : 15/05/2020 09:05:52

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 54A8DC6FCE9DBA95E1A9885BAB2203FBE3E26EAB en la siguiente dirección <https://eadmin.garachico.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020000805

Firmantes:

DE LA ROSA AGUILAR JUAN LUIS

SECRETARIO GENERAL

14-05-2020 08:35

PEREZ GONZALEZ MARIA CANDELARI

CONCEJAL

15-05-2020 08:32

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que se constituirá al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas ayudas económicas.

Tercera.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la subvención se realiza entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la correspondiente convocatoria dentro del límite de crédito disponible.

Cuarta.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica se determinará en la convocatoria y encontrará cobertura presupuestaria en el Capítulo IV del Presupuesto del Ayuntamiento, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas, siendo dicho acto sometido a la correspondiente fiscalización previa.

Dicha dotación podrá ser incrementada a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente para llevarse a cabo, y teniendo en cuenta los términos previstos en el artículo 58 del RLGS.

La concesión de subvenciones podrá tramitarse anticipadamente, aprobándose la convocatoria en el ejercicio presupuestario previo a su resolución, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en el que se produce la concesión y se cumpla alguna de las condiciones previstas en el artículo 56 del RLGS. En ese caso, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado y se deberá hacer constar que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Quinta.- DEPORTISTAS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones (LGS), los deportistas individuales que obligatoriamente reúnan los siguientes requisitos en la fecha de presentación de las solicitudes:

5.1.- Disponer de licencia en vigor por la federación deportiva correspondiente, al menos desde el primer día del período de acreditación de méritos a tener en cuenta por la convocatoria.

5.2.- Hayan realizado la actividad objeto de subvención dentro del periodo indicado en la convocatoria correspondiente.

5.3.- Acrediten estar empadronados en la Villa y Puerto de Garachico, con una antelación al menos de tres años anteriores al de la convocatoria de las ayudas.

5.4.- No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha :15/05/2020 09:05:52

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 54A8DC6FCE9DBA95E1A9885BAB2203FBE3E26EAB en la siguiente dirección <https://eadmin.garachico.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000805

Firmantes:

DE LA ROSA AGUILAR JUAN LUIS

SECRETARIO GENERAL

14-05-2020 08:35

PEREZ GONZALEZ MARIA CANDELARI

CONCEJAL

15-05-2020 08:32

5.5.- No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedarán excluidos aquellos deportistas que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Autonómica y Local, así como la Seguridad Social.

No podrán ser subvencionados aquellos deportistas que a la fecha de la solicitud no reúnan las condiciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

No podrán optar a las ayudas económicas los deportistas individuales que estando federados formen parte de algún club o entidad deportiva.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán dar a conocer en los medios de difusión que utilicen o en las competiciones en que participen, que sus actividades han sido subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

Sexta.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realizan en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos federativos: Para el desarrollo de la actividad, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales.

- Gastos por desplazamiento: Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre; asimismo, los gastos ocasionados por el transporte del material y equipamiento deportivo.

- Gastos por estancia: Alojamiento y manutención de deportistas.

- Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo y/o uso de instalaciones deportivas: Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el deportista, incluyendo los ocasionados por el uso de instalaciones para su entrenamiento y preparación.

- Gastos médicos y fisioterapia: Ocasionados por asistencia a los deportistas.

- Gastos por la participación en cursos y/o actividades de formación técnica deportiva.

Sólo serán subvencionables los gastos correspondientes al año de la convocatoria, debiendo coincidir las facturas con el año natural de la convocatoria.

Séptima.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días NATURALES, a partir de la publicación de la Convocatoria en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://eadmin.garachico.es/>).

b) Lugar de presentación: La solicitud debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sito en la Plaza de la Libertad nº 1, C.P. 38450 Garachico, en horario de



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha :15/05/2020 09:05:52

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 54A8DC6FCE9DBA95E1A9885BAB2203FBE3E26EAB en la siguiente dirección <https://eadmin.garachico.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000805

Firmantes:

DE LA ROSA AGUILAR JUAN LUIS

SECRETARIO GENERAL

14-05-2020 08:35

PEREZ GONZALEZ MARIA CANDELARI

CONCEJAL

15-05-2020 08:32

atención al público de dicho registro, esto es, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, e irán dirigidas a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.

c) Asimismo podrán presentarse en los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Documentación general a presentar:

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente Convocatoria y se efectuará según el modelo normalizado que figura como **ANEXO I** de estas Bases.

Deberán ser suscritas por los solicitantes o representantes legales de las personas solicitantes.

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI).

En el caso de menores de edad, además de la fotocopia de su DNI, se adjuntará el del padre o el de la madre o el de la persona que ostente la tutela, así como fotocopia del Libro de Familia.

2. Licencia federativa o certificado original expedido por la federación correspondiente, firmado y sellado, por la Presidencia o Secretaría General, correspondiente al menos desde el primer día del periodo de acreditación de méritos.

3. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo normalizado que figura como **ANEXO II** de estas Bases.

4. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, documento **ANEXO III**.

5. Declaración responsable acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

6. Declaración responsable o certificado original expedido por la federación correspondiente, firmado y sellado, por la Presidencia o Secretaría General, en el que se recoja que la persona deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

7. Relación de los méritos logrados durante el periodo que figura en la convocatoria, debidamente acreditados. Las actividades realizadas y las clasificaciones obtenidas deberán estar acreditadas documentalente mediante certificación, inscripción, diploma o similar.

8. Impreso cumplimentado y formado de Alta a Terceros para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios, en caso de no haberse dado de alta previamente o para el cambio de cuenta corriente.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante legal y deberá ser original o fotocopias compulsadas en el Registro General de esta entidad, conforme a la legislación vigente en la materia.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha :15/05/2020 09:05:52

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 54A8DC6FCE9DBA95E1A9885BAB2203FBE3E26EAB en la siguiente dirección <https://eadmin.garachico.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000805

Firmantes:

DE LA ROSA AGUILAR JUAN LUIS

SECRETARIO GENERAL

14-05-2020 08:35

PEREZ GONZALEZ MARIA CANDELARI

CONCEJAL

15-05-2020 08:32

de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Serán excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

El modelo de solicitud (Anexo I), demás anexos y la convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Concejalía de Deportes, así como en la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://eadmin.garachico.es/>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://eadmin.garachico.es/>).

Octava.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de que la instancia o documentación complementaria fuera incorrecta o incompleta, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones concederá un plazo de diez días hábiles para que subsane la documentación. Si en ese plazo el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a archivar de oficio el expediente conforme establece el artículo 68 de la LRJPAC.

Novena.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

9.1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento designada al efecto, que tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria, y cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, formulando la correspondiente propuesta de resolución.

b) Petición de los informes que se estimen necesarios.

9.2.- La Comisión de Valoración estará formada por:

Presidente: El Concejal Delegado del Área de Deportes, o persona en quien delegue.

Vocalías:

El Concejal Delegado del Área de Juventud, o persona en quien delegue.

Un Técnico del Área de Deportes.

Un Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL)

Secretaría: Personal administrativo del Ayuntamiento de Garachico.

9.3.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá una propuesta provisional que se notificará a los interesados, a través de su publicación en la página Web de esta entidad y en los tabloneros de anuncio situados en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

9.4.- Dicha propuesta deberá incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del Acta de la Comisión de Valoración.

- Debe hacer referencia al hecho de que a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha : 15/05/2020 09:05:52

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 54A8DC6FCE9DBA95E1A9885BAB2203FBE3E26EAB en la siguiente dirección <https://eadmin.garachico.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000805

Firmantes:

DE LA ROSA AGUILAR JUAN LUIS

SECRETARIO GENERAL

14-05-2020 08:35

PEREZ GONZALEZ MARIA CANDELARI

CONCEJAL

15-05-2020 08:32

9.5.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será elevada a la Junta de Gobierno Local, y que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9.9.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Esta subvención se entenderá aceptada por las personas beneficiarias, si con anterioridad no han presentado por escrito la renuncia a la misma.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno podrá interponerse, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca los efectos del silencio administrativo o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Décima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se valorarán en todo caso, los siguientes criterios, que deberán incluirse en la documentación a presentar:

1.- Relación de la actividad deportiva desarrollada, especificando el coste individual de cada una, puntuable hasta un máximo de 60 puntos:

- 1.1.- Por participación en pruebas insulares: 0,5 punto por cada prueba.
- 1.2.- Por participación en pruebas regionales: 1 punto por cada prueba.
- 1.3.- Por participación en pruebas nacionales: 5 puntos por cada prueba.
- 1.4.- Por participación en pruebas internacionales: 10 punto por cada prueba.

2.- Palmarés, títulos, trofeos, puesto de clasificación o méritos logrados, avalados por la federación correspondiente o por la organización de la prueba o competición, puntuable hasta un máximo de 40 puntos:

- 2.1.- Por clasificación en primer lugar: 15 puntos.
- 2.2.- Por clasificación en segundo lugar: 10 puntos.
- 2.3.- Por clasificación en tercer lugar: 5 puntos.
- 2.4.- Por clasificación entre el 4º y 10 lugar: 2 puntos.
- 2.5.- Por clasificación entre el 11º y el 20ª lugar: 1 puntos.
- 2.6.- Por clasificación entre el 21º y el 30º lugar: 0,5 puntos.

Las actividades realizadas y las clasificaciones obtenidas deberán estar acreditadas documentalmente mediante certificación, inscripción, diploma o similar.

El importe de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida, y dentro del límite de gasto establecido el presupuesto municipal para cada ejercicio económico.

$$\text{Ayuda} = \frac{\text{PTA} \text{ €} \times \text{Ps}}{\sum \text{Pt}}$$

PTA: Presupuesto total de las ayudas.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha : 15/05/2020 09:05:52

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 54A8DC6FCE9DBA95E1A9885BAB2203FBE3E26EAB en la siguiente dirección <https://eadmin.garachico.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000805

Firmantes:

DE LA ROSA AGUILAR JUAN LUIS

SECRETARIO GENERAL

14-05-2020 08:35

PEREZ GONZALEZ MARIA CANDELARI

CONCEJAL

15-05-2020 08:32

Ps: Puntos obtenidos por el solicitante.
Σ Pt: Suma de puntos totales de los solicitantes.

Undécima.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, siempre que el importe total de los mismos no supere el 100% del coste total de la actividad.

Serán, en todo caso, compatibles con otras subvenciones concedidas para el mismo fin. En este sentido, la persona beneficiaria de la subvención deberá presentar una Declaración Jurada acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

Duodécima.- OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Los solicitantes de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones (LGS). Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En cuanto a la obligación de publicidad de las actividades, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- Cuando corresponda, proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la Base duodécima.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.


Décimotercera.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de las subvenciones se realizará una vez aprobadas las mismas por la Junta de Gobierno Local, en un plazo máximo de tres meses.

Décimocuarta.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponder. El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

En virtud del artículo 37.1 de la LGS, son causas de reintegro total:

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha :15/05/2020 09:05:52 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 54A8DC6FCE9DBA95E1A9885BAB2203FBE3E26EAB en la siguiente dirección https://eadmin.garachico.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000805
Firmantes:	DE LA ROSA AGUILAR JUAN LUIS SECRETARIO GENERAL 14-05-2020 08:35	PEREZ GONZALEZ MARIA CANDELARI CONCEJAL 15-05-2020 08:32

a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la L.G.S., así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

e) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Son causas de reintegro parcial:

- En caso de que el incumplimiento de la actividad fuera parcial, se acordará al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que el incumplimiento tenga para la satisfacción del interés general, pudiendo reducir hasta un 30 % de la cantidad correspondiente a la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Municipal.


Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas por la Administración.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimoquinta.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad realizada conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha :15/05/2020 09:05:52 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 54A8DC6FCE9DBA95E1A9885BAB2203FBE3E26EAB en la siguiente dirección https://eadmin.garachico.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000805
Firmantes:	DE LA ROSA AGUILAR JUAN LUIS SECRETARIO GENERAL 14-05-2020 08:35	PEREZ GONZALEZ MARIA CANDELARI CONCEJAL 15-05-2020 08:32

- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Decimosexta.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica.

La apertura del plazo de presentación de solicitudes se efectuará mediante convocatoria publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación.

Decimoséptima.- VIGENCIA DE LAS BASES.

Las presentes bases permanecerán vigentes hasta su modificación o derogación expresa por la Junta de Gobierno Municipal.


Segundo.- Publicar las Bases íntegras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web.

Y para que así conste, expido la presente certificación, por orden y con el visto bueno de la Presidencia de la Junta de Gobierno en cumplimiento de los artículos 16 y 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, expido la presente certificación a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente a la sesión que contiene dicho acuerdo, en aplicación del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

LA PRESIDENTA DE LA J.G.L.
(Decreto nº 299, de 30-03-2020)
M^a Candelaria Pérez González

EL SECRETARIO,
Juan Luis de la Rosa Aguilar

Firmado electrónicamente

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha :15/05/2020 09:05:52 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 54A8DC6FCE9DBA95E1A9885BAB2203FBE3E26EAB en la siguiente dirección https://eadmin.garachico.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000805</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>DE LA ROSA AGUILAR JUAN LUIS</p>	<p>SECRETARIO GENERAL</p>	<p>14-05-2020 08:35</p>
<p>PEREZ GONZALEZ MARIA CANDELARI</p>	<p>CONCEJAL</p>	<p>15-05-2020 08:32</p>